

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 28 de Enero de 1898.*)

Seccion segunda.

Núm. 200.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CARRETERAS.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la expropiación de terrenos en término municipal de Villacarralon, con destino á la construcción de la carretera provincial de Fontihoyuelo á la de

Becilla á Villada en Zorita de la Loma, del cual resulta no haberse presentado reclamación de ninguna clase dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 146, del día 21 de Diciembre del año próximo pasado;

Visto el favorable informe emitido por la Comisión provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los citados terrenos, de conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando el improrrogable plazo de ocho días para que los interesados nombren el perito que ha de representarles en la designación y valoración de los terrenos que se les hayan de expropiar, en la inteligencia que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin verificarlo ó el nombramiento se hiciera en persona que no reuniese las condiciones de ley, se entenderá que se conforman los interesados con el perito que represente á la Administración.

Valladolid 26 de Enero de 1898.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

NUM. 191.

Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa y su término que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el corriente mes de Enero, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus respectivas relaciones duplicadas, exhibiendo los títulos ó documentos legales que motiven la alteracion y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Morales de Campos 20 de Enero de 1898.
—El Alcalde, Pedro García.

NÚM. 194.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 1897, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Villafuerte 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, José de la Fuente.—El Secretario, Daniel Palomero.

NÚM. 195.

Alcaldía constitucional de Bolaños de Campos.

ANUNCIO.

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse contra ellas los reparos que crean procedentes.

Bolaños de Campos á 24 de Enero de 1898.
—El Alcalde, Raimundo Movilla.

Núm. 196.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

Año de 1898 á 1899. Contaduría de fondos.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas de reparacion de las Escuelas de ambos sexos de esta villa que se ejecutan por Administracion durante la semana anterior aprobada en la sesion última.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Pesetas.
Escuelas; baldosas yeso y arrastres.	58
Id. albañiles y peones.	25'50
TOTAL.	83'50

Quintanilla de Arriba 24 de Enero de 1898.
—El Contador, Eleuterio Redondo.—V.º B.º El Alcalde, Eusebio Tejero.

NUM. 198.

Alcaldía constitucional de Cogeces de Iscar.

ANUNCIO.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, en su período ordinario y de ampliacion, presentadas por los cuentadantes respectivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Cogeces de Iscar 24 de Enero de 1898.—El Aloalde, Sandalio Blanco.

Num. 192.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido de Olmedo.

DISTRITO MUNICIPAL DE MEGECES.

Año de 1898.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta localidad y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, según el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales del Ayuntamiento.

D. Bernardo Manso Baruque
Luciano Manso Sanz
Gregorio Manso Sanz
Galo Mateo Alonso
Juan Manso Sacristan
Isidoro Baruque Manso

Mayores contribuyentes.

D. Lesmes Sanz Martin
Justo Sanz de la Fuente
Justo Martin Martin
Francisco Giralda Gonzalez
José Martin Arranz
Juan Manso Baruque
Crispulo Alonso Gil
Mariano de la Fuente Esteban
Pedro Martin Martin
Anacleto Baruque Alonso
Eugenio Garcia Quiza
Andrés Carrasco Gil
Eugenio Manso Martin
Juan Martin Baruque
Raimundo Manso Benito
Telesforo Muñoz Sacristan
Baldomero Fernandez Martin
Romualdo del Pico Velasco
Valentin de Pedro Pelillo
José Martin Baruque
Julian de Pedro Pelillo
Rufino Martin de Blás
Pedro Fernandez Sacristan
Juan Sanz Diaz

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º del actual hasta el 20 del mismo, sin

que contra su formación se produjera reclamación alguna, habiéndola aprobado el Ayuntamiento definitivamente el día 22, y que se publique en cumplimiento del art. 26 de la referida Ley Electoral.

Megeces á 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Bernardo Manso.—D. S. O., Justo Esteban, Secretario.

Núm. 193.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido de Olmedo.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA ZARZA.

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores, la cual se forma en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores que componen el Ayuntamiento.

D. Julian Cendon Sobrino
Secundino Cendon Sobrino
Pedro Hernandez Cendon
Nicomedes Hurtado Nieto
Demetrio Nieto Pinilla
Pedro Nieto Pinilla

Contribuyentes.

D. Eusebio Nieto Pinilla
Mariano Nieto Pinilla
Dionisio Nieto Pini'lla
Primo Hurtado Valero
Gerónimo Hurtado Valero
Santos Daza Crespo
Doroteo Hurtado Duran
Trifon Martin Hurtado
Manuel Daza Crespo
Demetrio Llorente Martin
Doroteo Martin Bellido
Cirilo Alonso Martin
Tiburcio Sobrino Gimenez
Eugenio Velasco Lopez Baños
Ciriaco Ventosa Gomez
Isidro Pinilla Martin
Marceliano Gomez Hernaiz
Patricio Gomez Crespo
Eulogio Diaz Crespo
Dionisio Gomez Crespo

D. Francisco Velasco Hernaiz
 José Gomez Gonzalez
 Gregorio Ramos Garcia
 Leoncio Casarío Martin

Es copia del original que ha permanecido expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad, desde el día primero al veinte del actual, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de inclusion ni exclusion, acordándose por la Corporacion en sesion ordinaria del día 24 del corriente declararlas definitivamente ultimadas á los efectos procedentes.

La Zarza á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Gregorio Ramos.—V.º B.º El Alcalde, Julian Cendon.

NUM. 199.

**Ayuntamiento constitucional de
 Castrillo-Tejeriego.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales del Ayuntamiento.

D. Laureano Esteban Monje
 Valeriano Pelayo Rey
 Francisco Cortijo Rey
 Máximo Recio Urdiales
 Melchor de Aza Cortijo
 Juan Moral de las Heras
 Esteban Rey Castromonte

Mayores contribuyentes.

D. Eugenio Rey Cortijo
 Víctor de la Fuente Duque
 Francisco Fuente Fuente
 Cipriano Rey Cortijo
 Justo Esteban Monge
 Liborio Guzman Cuesta
 Casimiro Ortega Urdiales
 Sebastian de Aza Cortijo
 Clemente Recio Cuesta
 Alejandro Urdiales Guzman
 Doroteo Fernandez Macho
 Bernardo Duque de Aza
 Santiago Rey Calvo
 Bernardino Duque Guzman

D. Celestino Escudero Parra
 Nicolás Recio Urdiales
 Juan Recio Urdiales
 Saturnino de Aza Rey
 Félix Martín de la Torre
 Ramon del Val Gonzalez
 Justo Recio Urdiales
 Gabriel de Aza Cortijo
 Restituto Rey Perez
 Mariano Perez Monge
 Juan Francisco Urdiales Cuesta
 Santos de Aza Cortijo
 Marcelino Urdiales Ruiz
 Ulpiano Urdiales Esteban

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º del corriente mes hasta el 20 del mismo, sin que contra su formacion se produjera reclamacion alguna, habiendo acordado el Ayuntamiento su aprobacion definitiva en el día de hoy y que se publique en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la referida ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Castrillo-Tejeriego 23 de Enero de 1898.
 —El Alcalde, Laureano Esteban.—D. S. O.,
 El Secretario.—Pedro Gomez.

NUM. 203.

**El Comisario de Guerra, Interventor de
 la Factoría de Subsistencias de esta
 Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, cebada y leña, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día catorce de Febrero próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 26 de Enero de 1898.—Arturo Bascuñana.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.